



G/107 22.

**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

2025-7-5-0005066

Montevideo, 21 MAYO 2026

VISTO: el llamado a Licitación Pública N° 7/025 cuyo objeto consiste en la "Adquisición de hasta 4.500.000 (cuatro millones quinientas mil) de dosis de vacunas contra la Fiebre Aftosa, para ser usadas en los períodos de vacunación programados para el año 2026, para la Dirección General de Servicios Ganaderos (DGSG) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP)";

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) N° 1666/025, de 11 de noviembre de 2025, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, se autorizó el llamado de referencia;

II) que el 12 de enero de 2026, previa publicación en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy, se procedió a la apertura electrónica de ofertas, habiéndose presentado las siguientes firmas: 1) BIOGÉNESIS BAGÓ URUGUAY S.A.; 2) GUAYAKI URUGUAY S.A. y 3) QUIMICA ORIENTAL S.A.;

III) que consta agregado informe técnico, de fecha 19 de enero de 2026, del Departamento Control de Productos Veterinarios de la División Laboratorios Veterinarios (DILAVE), de la DGSG del MGAP, respecto de las ofertas presentadas;

IV) que por Acta de fecha 30 de enero de 2026, la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CADEA) actuante, indicó que, desde el punto de vista técnico, las oferentes cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente licitación (Parte I);

V) que desde el punto de vista formal, indicó que las ofertas de las firmas BIOGÉNESIS BAGÓ URUGUAY S.A. y de GUAYAKI URUGUAY S.A. en representación de LAUDA S.A.P., cumplieron en su totalidad con los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (Partes I y II), no así la oferta presentada por la firma QUÍMICA ORIENTAL S.A. en representación del CENTRO DE DIAGNOSTICO VETERINARIO S.A. Respecto a esta última

oferta, indicó que: a) incumplió las disposiciones contenidas en el numeral 12.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del MGAP en cuanto a la presentación del Certificado de Registro de Representación de Firmas Extranjeras que expide el Ministerio de Economía y Finanzas, y que, consultado el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), tampoco de allí surgió dicho documento; b) incumplió las disposiciones contenidas en el numeral 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente licitación (Parte I), en cuanto a la conformación del precio, ya que en la cotización en línea detalló en pesos uruguayos el 30% de las dosis ofertadas y no en dólares americanos, como era exigido; y c) no consta la apostilla correspondiente del documento agregado a fs. 313. Por todo lo puntualizado, la CADEA descalificó la oferta de la firma QUÍMICA ORIENTAL S.A;

VI) que en consecuencia, sugirió adjudicar el objeto de la presente Licitación, de la siguiente manera: I) a la firma BIOGÉNESIS BAGÓ URUGUAY S.A. por la cantidad de 2.500.000 (dos millones quinientas mil) dosis de vacunas contra la Fiebre Aftosa, por un precio unitario de USD 0,567 (cero dólares americanos con quinientos sesenta y siete milésimos) y un precio total de USD 1.417.500 (dólares americanos un millón cuatrocientos diecisiete mil quinientos) y II) a la firma GUAYAKI URUGUAY S.A., en representación de LAUDA S.A.P., por la cantidad de 2.000.000 (dos millones) dosis de vacunas contra la Fiebre Aftosa, por un precio unitario de USD 0,58 (cero dólares americanos con cincuenta y ocho centavos) y un precio total de USD 1.160.000 (dólares americanos un millón ciento sesenta mil); en ambos casos, precio CIP;

VII) que se confirió vista a las firmas oferentes del Acta precedente, de conformidad con lo previsto por el artículo 67 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF/2012);

VIII) que el 9 de febrero de 2026, el Departamento Adquisiciones agregó nota de descargos de la firma QUIMICA ORIENTAL S.A, e informe de la CADEA en respuesta a las observaciones formuladas;

IX) que en el referido informe, la CADEA analizó y desestimó los argumentos de la oferente reclamante, con base, principalmente, en que i) resulta probada la falta de presentación del



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Certificado de Registro de Representación de Firmas Extranjeras; ii) que hubo incumplimiento en la conformación del precio, dado que la firma presentó su oferta en pesos uruguayos cuando debió expresarlo en dólares estadounidenses, no cumpliendo así con lo estipulado en el numeral 5 (Precio y Cotización) del Pliego de Condiciones Particulares (Parte I) y iii) que la falta de apostilla del documento observado oportunamente, constituye un incumplimiento formal independiente, aún cuando otros documentos agregados se encuentren apostillados como argumenta la oferente, concluyendo la CADEA que no corresponde hacer lugar a los descargos presentados por QUÍMICA ORIENTAL S.A., respecto del Acta de adjudicación de vacunas de fecha 30 de enero de 2026;

X) que el 12 de febrero de 2026, la precitada firma QUÍMICA ORIENTAL S.A, interpone recurso de revocación y jerárquico en subsidio contra el Acta de adjudicación de la CADEA, de fecha 30 de enero de 2026;

XI) que analizados los recursos interpuestos, el Área Jurídico Notarial manifestó que -sin entrar en la discusión de la naturaleza del acto recurrido, y especialmente en el concepto de lesividad respectivo- y conforme lo regula el artículo 67 del TOCAF in fine "*los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación y respecto de la cual debe existir informe fundado. El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos*", corresponde entender a los recursos administrativos como una petición simple, que debe ser tenida en cuenta al momento de la resolución de adjudicación. Asimismo, se debe tener presente que no surge de autos que el interesado haya dado cumplimiento a la obligación de remitir copia al Tribunal de Cuentas, habiendo precluido la

oportunidad. Concluyendo, habida cuenta que no se formularon agravios en los recursos de referencia y que, los descargos previos ya fueron objeto de análisis cada uno de ellos siendo desestimados oportunamente por la CADEA, entendió que existe informe fundado suficiente por lo sugirió continuar con las actuaciones, desestimando la petición de QUÍMICA ORIENTAL S.A, adjudicando el procedimiento de autos conforme fuera sugerido por la CADEA;

XII) que el Tribunal de Cuentas, en sesión de fecha 18 de marzo de 2026 (RES. 580/2026) acordó -una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente- cometer a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la intervención del gasto de US\$ 2.577.500 en la modalidad de precio CIP Montevideo, previo control de su imputación al Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: I) que, en el presente procedimiento, se ha dado cumplimiento a los requisitos vigentes en materia de Licitaciones Públicas, por lo que nada obsta a que se disponga en la forma sugerida por la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CADEA) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

II) que, al mismo tiempo, y de acuerdo a lo previsto por el artículo 67 del TOCAF, los descargos realizados en etapa de evacuación de vista, así como las impugnaciones realizadas sobre el Acta de 30 de enero de 2026, deben entenderse como petición, correspondiendo no hacer lugar a lo solicitado por la firma QUÍMICA ORIENTAL S.A., por los argumentos expuestos por la CADEA y por el Área Jurídico Notarial de la Dirección General de Secretaría del MGAP;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, y a lo previsto por el artículo 27, literal b), del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF/2012) y demás normas concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Adjudíquese el objeto de la Licitación Pública N° 7/025 consistente en la "Adquisición de hasta 4.500.000 (cuatro millones quinientas mil) de dosis de vacunas contra la Fiebre Aftosa, para ser usadas en los períodos



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

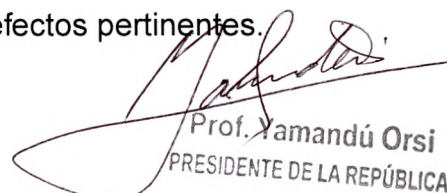
de vacunación programados para el año 2026, para la Dirección General de Servicios Ganaderos (DGSG) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP)", de la siguiente manera: I) a la firma BIOGÉNESIS BAGÓ URUGUAY S.A., por la cantidad de 2.500.000 (dos millones quinientas mil) dosis de vacunas contra la Fiebre Aftosa, por un precio unitario de USD 0,567 (cero dólares americanos con quinientos sesenta y siete milésimos) y un precio total de USD 1.417.500 (dólares americanos un millón cuatrocientos diecisiete mil quinientos) y II) a la firma GUAYAKI URUGUAY S.A., en representación de LAUDA S.A.P, por la cantidad de 2.000.000 (dos millones) dosis de vacunas contra la Fiebre Aftosa, por un precio unitario de USD 0,58 (cero dólares americanos con cincuenta y ocho centavos) y un precio total de USD 1.160.000 (dólares americanos un millón ciento sesenta mil). En ambos casos, en la modalidad precio CIP - Dirección General de Servicios Ganaderos, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ruta 8 km 17.000, Montevideo, Uruguay, INCOTERMS® 2020.

2º) No hacer lugar a la petición formulada por la firma QUÍMICA ORIENTAL S.A. en etapa de evacuación de vista del procedimiento mencionado y sobre impugnación formulada al ACTA de 30 de enero de 2026, por los argumentos expuestos por la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CADEA) y el Área Jurídico Notarial del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP).

3º) La erogación resultante será atendida con cargo al Objeto del Gasto 153.001 "Vacunas fiebre aftosa" de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Programa 320 "Fortalecimiento de la base Productiva de bienes y servicios", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Moneda 01, Tipo de Crédito 0.

4º) Remítase al MGAP a todos los efectos pertinentes.


ALFREDO FRATTI


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

